

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00122-00

Serie: VERBAL ESPECIAL

Sub-Serie: ACCIÓN POSESORIA

Demandante: HENRY CLAUDIO RUEDA GALINDO

Demandados: LADY JOHANA BELTRÁN GIRALDO Y OTRO.-

Encontrándose al Despacho el proceso de la referencia para fijar fecha para la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento – Alegatos y Sentencia -, éste Estrado Judicial, procede a resolver si puede continuar la competencia para seguir conociendo el presente asunto, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 121 del Código General del Proceso, precisa que, salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un plazo superior a un año, para emitirse sentencia de primera o única instancia, contados a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, así mismo, señala que excepcionalmente el funcionario judicial podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.-

En el proceso que centra nuestra atención, se observa que de conformidad con el análisis efectuado a las diferentes actuaciones procesales la notificación a los demandados Lady Johanna Beltrán Giraldo y Fernando Torres Ortega, se notificaron por aviso en debida forma el día 02 de Abril de 2019, contándose a partir de dicha fecha el término de un año para emitir el fallo que en derecho corresponde, sin que se hubiese logrado atendiendo la carga procesal de éste Juzgado y ante la ausencia del audio de las audiencias realizadas el pasado 03 de Diciembre de 2019, por el daño que presentó el equipo donde reposaba el mismo, dificultando la extracción de lo contenido en el disco duro, y en vista de la contingencia sanitaria del COVID-19 no fue posible lograr concluir con sentencia el presente proceso.-

Ahora bien, el referido término culminaba el pasado 02 de Abril de 2020, donde la última actuación ocurrió el día 03 de Diciembre de 2019, donde se realizó la Inspección Judicial, Interrogatorio de Parte, quedando pendiente fijar la fecha para los alegatos y sentencia, han transcurrido más de 13 meses sin que se hubiese logrado finiquitar el proceso, o, en su defecto prorrogarse la competencia para decidir de fondo.-

Así las cosas, éste Juzgado atendiendo los lineamientos del artículo 121 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: **DECLARAR** la pérdida de competencia para continuar con el trámite del proceso promovido por HENRY CLAUDIO RUEDA GALINDO contra LADY JOHANA BELTRÁN GIRALDO y FERNANDO TORRES ORTEGA, con radicación interna No.- 2018-00122-00, atendiendo la parte motiva de ésta providencia.-

Segundo: **REMITIR** el expediente para el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de la localidad para que lleve hasta su terminación el presente proceso.-

Tercero: **INFORMAR** por secretaría lo decidido a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, para lo de su competencia.-

Cuarto: **DESANOTAR** del libro radicador con las observaciones del caso el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez